



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**VISTOS**, el expediente N.º 2021 – 76330, de fecha 23 de agosto del 2021, mediante el cual se solicita el reconocimiento como asociación cultural de la organización *Patrimonio Consciente*, así como los demás documentos vinculados a dicho expediente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N.º 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N.º 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N.º 2021 – 76330, de fecha 17 de agosto del 2021, la asociación denominada *Patrimonio Consciente*, representada por el señor Aldo Javier Accinelli Obando, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, con fecha 26 de agosto de 2021, se emite el Informe N.º 000091-2021-DIA-VLB/MC, mediante el cual se precisa que la citada asociación es una entidad sin fines de lucro de carácter cultural, cuyo objeto social contribuir con el desarrollo, investigación y promoción de la memoria, historia, arqueología y cultura del Perú. Para lograr dicho objetivo, la Asociación Patrimonio Consciente lleva a cabo estudios, investigación, conservación, desarrollo sostenible, excavaciones arqueológicas. Al



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

mismo tiempo promueve actividades educativas como exposiciones, presentaciones de muestras, promoción de museos, ferias, actividades recreativas, puestas en escena, conciertos, encuentros, conferencias, coloquios, simposios, publicaciones (libros, revistas, etc.);

Asimismo, *Patrimonio Consciente*, promueve y desarrolla la capacitación, tanto en el Perú como en el extranjero, de habilidades, capacidades y aptitudes relacionadas a la cultura que permitan desarrollar proyectos en el campo cultural;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que *Patrimonio Consciente* aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una asociación cuya labor es trabajar en proyectos que buscan un fuerte impacto en las políticas culturales del país, los mismos que se vienen desarrollando y contribuyen a un mejor entendimiento y relación de la ciudadanía con el patrimonio cultural desde temprana edad y para quienes están ligados de alguna manera con la arqueología puedan gozar de un espacio que les permita establecer relaciones académicas además de compartir experiencias en lo referente a asesoramiento legal y/o psicológico de ser necesario;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada *Patrimonio Consciente*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 001174-2021-DIA/MC hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.° 001-2015-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *Patrimonio Consciente*, con sede en el Jirón Acuario 946, Los Olivos, Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**Artículo 2°.-** Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *Patrimonio Consciente*, para los fines que correspondan.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES